



### CIRCULAR CSJCUC19-216

Fecha: 10 de Septiembre de 2019

Para: **JUECES EMPLAZADOS EN LA CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

Asunto: **"PROYECTO Por el cual se centraliza la función de reparto de acciones de tutela de primera instancia en el Centro de Servicios Judiciales de Girardot - Cundinamarca"**

Cordial saludo;

De manera atenta y teniendo en cuenta la petición realizada por la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de Girardot- Cundinamarca, con relación a la regulación de reparto de acciones de tutela en los despachos judiciales emplazados en el municipio de Girardot, me permito informarles que este Consejo Seccional, una vez estudiada la solicitud, se dispuso establecer un proyecto por el cual se centraliza la función de reparto de acciones de tutela de primera instancia en el centro de servicios judiciales de Girardot- Cundinamarca, esto, con el ánimo de someterlo a consideración de los Despachos Judiciales involucrados para que realicen las observaciones y ajustes respectivos, por lo que se dispondrá un término de diez (10) días hábiles para que se alleguen las modificaciones propuestas las que serán revisadas para su incorporación al proyecto definitivo.

Lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 2 de la Carta Magna, el cual reza: *"Son fines esenciales del Estado: ... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan ..."*

Y a las disposiciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 8 del CPACA:

*"Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general."*

Con atención

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Magistrado

ARV/apos

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca  
SECRETARÍA

17 SEP 2019

RECIBIDO ANTESEGO

HORA: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Responder a todos
 
 Eliminar
 No deseado
 Bloquear
 ...

## Proyecto de acuerdo " Por el cual se centraliza la función de reparto de acciones de tutela de primera instancia en el Centro de Servicios Judiciales de Girardot- Cundinamarca

D Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional  
- Cundinamarca - Agua De Dios



Mar 10/09/2019 5:07 PM

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot y 17 más

circular 19-216.pdf

280 KB

PROYECTO DE ACUERDO GIR...

19 KB

2 archivos adjuntos (299 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

### C I R C U L A R CSJCUC19-216

Fecha: 10 de Septiembre de 2019

Para: **JUECES EMPLAZADOS EN LA CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

**Asunto: "PROYECTO Por el cual se centraliza la función de reparto de acciones de tutela de primera instancia en el Centro de Servicios Judiciales de Girardot - Cundinamarca"**

Cordial saludo;

De manera atenta y teniendo en cuenta la petición realizada por la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de Girardot- Cundinamarca, con relación a la regulación de reparto de acciones de tutela en los despachos judiciales emplazados en el municipio de Girardot, me permito informarles que este Consejo Seccional, una vez estudiada la solicitud, se dispuso establecer un proyecto por el cual se centraliza la función de reparto de acciones de tutela de primera instancia en el centro de servicios judiciales de Girardot- Cundinamarca, esto, con el ánimo de someterlo a consideración de los Despachos Judiciales involucrados para que realicen las observaciones y ajustes respectivos, por lo que se dispondrá un término **de diez (10) días hábiles** para que se alleguen las modificaciones propuestas las que serán revisadas para su incorporación al proyecto definitivo.

Lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 2 de la Carta Magna, el cual reza:

*"Son fines esenciales del Estado: ... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan ..."*

Y a las disposiciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 8 del CPACA:

*"Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general."*